INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2018 "DISEÑO Y PROVISIÓN DE MATRIZ DE BOTELLITAS DE PLÁSTICO"

ID N° 353.667

Asunción, 07 de enero de 2019.

VISTO: La Comunicación Interna GCyM N° 409/2018 recibido en fecha 18 de diciembre de 2018, remitido por la Gerencia de Comunicación y Marketing, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2018 "DISEÑO Y PROVISIÓN DE MATRIZ DE BOTELLITAS DE PLÁSTICO" con ID N° 353.667.

ANTECEDENTES:

Que, la citada comunicación interna, en su parte pertinente expresa cuanto sigue: "*solicitar la cancelación del llamado por Contratación Directa N° 25/2018 "DISEÑO Y PROVISIÓN DE MATRIZ DE BOTELLITAS DE PLÁSTICO", para realizar ajustes a las especificaciones técnicas del mismo*".

Que, según antecedentes del llamado, el sector solicitante de los bienes es la Gerencia de Comunicación y Marketing.

Que, según Acta U.O.C. N° 105/2018 de fecha 12/12/2018 se presentó la siguiente oferta:

1. ORION COMUNICACIONES S.A.

Que, en mérito de las consideraciones que anteceden y las causales indicadas por la Gerencia de Comunicación y Marketing, las que se enmarcan dentro de los presupuestos establecidos en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN***: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna*".

Así también, el Pliego de Bases y Condiciones, en el Formulario de oferta, inciso g) expresa: "*Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes*".

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 10, inciso 9 del Decreto N° 21.909/03, reglamentario de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: "*Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere*".

POR TANTO, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en base a lo solicitado, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de la ESSAP S.A.;

RECOMIENDA:

1° **CANCELAR** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2018 "DISEÑO Y PROVISIÓN DE MATRIZ DE BOTELLITAS DE PLÁSTICO"** con **ID N° 353.667**, de conformidad al Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. ROSSANA ESTIGARRIBIA
Gerente
UOC - ESSAP S.A.